



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0230

Por reunir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por **CHRISTIAN MENDOZA SUÁREZ** contra **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**

2.- CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos a la convocada por veinte (20) días (artículo 369 del C.G.P.).

3.- NOTIFICAR esta providencia a la mencionada sociedad.

4.- NEGAR la inscripción de la demanda respecto de la “razón social” de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. (archivo 1. 36), dado que aquella es un derecho personalísimo de la accionada y no un bien sujeto a registro, como lo establece para la viabilidad de la medida cautelar el artículo 590 del C.G.P.

5.- RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS como apoderado del gestor, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>16/07/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>73</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
